

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDÉR

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 11 de septiembre de 1968. — Número 110

Página 853

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 39 ·

El Ministerio de la Gobernación, en Resolución de fecha 16 de julio del corriente año, recibida en este Gobierno Civil el día 3 de los corrientes, dice lo que sigue:

"Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Reocín, de la provincia de Santander, para cambiar la capitalidad del Municipio, del pueblo de Valles al de Puente San Miguel.

Resultando: Que, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación municipal de Reocín acordó, con el "quórum" legal, instruir expediente para trasladar la capitalidad del Municipio, del pueblo de Valles, en que radica actualmente, al de Puente San Miguel, por ser éste el núcleo mejor comunicado, más poblado y que cuenta con mayor desarrollo industrial y urbanístico que cualquier otro del término municipal.

Resultando: Que solicitados los oportunos informes, se emiten favorablemente por el Juzgado de Paz, comandante del puesto de la Guardia Civil de Quijas (Reocín) y Junta Local de Enseñanza Primaria, así como por los párrocos de Helguera-Valles, Quijas, Puente San Miguel, Caranceja, Reocín, Barcenaciones-Golbardo y Cerrazo.

Resultando: Que sometido el expediente al trámite de información pública mediante edictos fijados en los lugares de costumbre y publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia no se formularon reclamaciones de ninguna clase durante el plazo legal concedido, según se certifica en el expediente.

Resultando: Que el Pleno de la Corporación municipal de Reocín, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1967, acordó por el voto unánime de los asistentes, superior al de las dos terceras partes del número legal de sus

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 39. Transmitiendò Resolución del Ministerio de la Gobernación, sobre el cambio de capitalidad del Municipio del pueblo de Valles al de Puente San Miguel

853

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Agricultura

Orden de 17 de agosto de 1968 por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones con destino a ferias, concursos y exposiciones de ganado

854

Presidencia del Gobierno

Decreto 2.106/1968, de .16 de agosto, sobre trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la Nación.

855

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander. 855 Distrito Forestal de Santander ... 856

ANUNCIOS DE SUBASTAS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 85

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Polanco, Camaleño, Voto y Reinosa 860

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 860

miembros, la aprobación definitiva del expediente de cambio de capitalidad, insistiendo en las razones expresadas anteriorment.

Resultando: Que la Diputación Provincial de Santander emite su dictamen preceptivo en sentido favorable al cambio de capitalidad, resaltando la importancia histórica que el lugar de Puente San Miguel tuvo en los tiempos medievales y modernos. A su vez, el Gobernador civil de la provincia, al elevar el expediente para la resolución oportuna, también lo informa favorablemente.

Resultando: Que solicitado por este Ministerio el informe de la Real Sociedad Geográfica, dicha docta Corporación reconoce la mayor importancia de Puente San Miguel, que reúne todas las condiciones favorables para ostentar la capitalidad, además de ser la localidad de más historia enclayada en el centro del Señorío de la Vega, cabecera de las Asturias de Santillana.

Considerando: Que el presente expediente ha sido instruído en virtud de lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Régimen Local y 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Considerando: Que según dispone el artículo 121, apartado b) de la mencionada Ley de Régimen Local, es competencia del Pleno municipal la propuesta de alteración de su capitalidad, que fue acordada con el "quórum" legal exigido por el artículo 303 de la misma Ley.

Considerando: Que emitidos los informes a que hace referencia el artículo 35 del Reglamento de Población, todos en sentido favorable, fue expuesto al público el acuerdo de cambio de capitalidad sin que se presentaran reclamaciones, siendo aprobado a continuación por el Ayuntamiento Pleno con el "quórum" señalado en el artículo 303 de la Ley.

Considerando: Que la Diputación Provincial de Santander y la Real Sociedad Geográfica, cuyos dictámenes son exigidos por los artículos 34 y 37 del mencionado Reglamento, se muestran también favorables al traslado de capitalidad solicitado.

Considerando: Que en el expediente han quedado debidamente acreditados la mayor facilidad de comunicaciones, el carácter histórico de Puente San Miguel, su mayor número de habitantes y la importancia económica y beneficios notorios que a los residentes en el término ha de proporcionar el traslado de capitalidad proyectado, motivos estos que se recogen en el artículo 35 del ya citado Reglamento de Población como causas suficientes que aconsejan el cambio de capitalidad.

Considerando: Que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 22 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; siendo de la competencia del Consejo de Ministros la aprobación del mismo, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con los referidos textos legales,

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de junio del año en curso, acordó aprobar el cambio de la capitalidad del Municipio de Reocín, de la provincia de Santander, del pueblo de Valles al de Puente San Miguel, de conformidad con la propuesta formulada por el Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Santander, 4 de septiembre de 1968. El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de agosto de 1968

por la que se dictan normas

para la concesión de subvencio
nes con destino a ferias, concur
sos y exposiciones de ganado.

Ilustrísimo señor:

En los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-1969 figura un concepto con cargo al capítulo séptimo, artículo 75, número económico 753, para ferias, concursos y exposiciones, con el fin de promover la celebración de estos certámenes, como instrumento interesante de mejora y selección ganadera, para contrastar los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso selectivo del ganado.

Con objeto de lograr la mayor eficacia en la concesión de las subvenciones para la celebración de referidos certámenes, procede establecer normas adecuadas, que habrán de cumplir las empresas ganaderas para la obtención de las subvenciones que se otorguen con dicho fin. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero — Como medida de estímulo para el fomento de la producción ganadera y su proceso selectivo, se establecen subvenciones para la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado que reúnan los requisitos señalados en la presente Orden.

Segundo. Podrán acogerse a estos beneficios las empresas ganaderas, asociaciones de criadores, cooperativas, sociedades de cria animal, agrupaciones de ganaderos y cuantas otras entidades respondan al concepto de empresa, que se dediquen a la producción de ganado selecto y que lo soliciten en la forma que se establece en el artículo octavo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con la finalidad perseguida, las subvenciones otorgadas se distinguirán en las modalidades siguientes:

- a) Subvenciones para celebración de ferias monográficas de ganado selecto.
- b) Subvenciones para celebración de concurso de rendimiento ganadero.
- c) Subvenciones para celebración de exposiciones de reproductores selectos, inscritos en Registros Genealógicos oficialmente establecidos.

Cuarto. Subvención para feria monográfica de ganado selecto.—Será aquella que se otorgue a las empresas señaladas en el artículo segundo de esta Orden, promotoras de esta clase de certamen, siempre que reúnan los siguientes requisitos.

- a) Concurrirá una sola especie de ganado.
- b) Sólo participarán razas consideradas como de interés nacional por la Dirección General de Ganadería.
- c) Deberán participar como mínimo 20 lotes de ejemplares procedentes de empresas distintas por cada razaque concurra.

Quinto. Subvención para concursos de rendimiento ganadero.—Será aquella que se otorgue a las empresas que promuevan concursos de rendimiento, que reúnan los requisitos siguientes.

Concurso de Rendimiento en Carne:

Podrán recaer sobre las diferentes especies ganaderas, comprendiendo tanto la fase de producción en la explotación como el proceso de matanza y despiece.

Se exigirá como mínimo una participación de 20 lotes de diferentes explotaciones. Concursos de Rendimiento en Leche:

Se distinguen dos modalidades:

1. Concurso de rendimiento individual.—Corresponde a explotaciones ganaderas que manejen razas consideradas como especializadas en producción lechera, o de aptitudes mixtas, y cuyos ejemplares se encuentren inscritos en Registros Genealógicos oficialmente establecidos.

Los controles serán de carácter individual y se exigirá que cada empresa participe como mínimo con diez ejemplares en control, si se trata de la especie boyina, y cincuenta para las especies ovina y caprina.

Para otorgar esta clase de subvención deberá participar en el concurso, como mínimo, veinte explotaciones.

- 2. Concursos de rendimiento de establo.—Se distinguen dos clases:
- a) Para explotaciones ganaderas cuyos ejemplares correspondan a razas consideradas como especializadas en producción láctea, o de aptitud ta, y que estén inscritos en Registros Genealógicos oficialmente establecidos.
- b) Para explotaciones ganaderas cuyos ejemplares reúnan características étnicas correspondientes a las razas consideradas como especializadas en producción láctea o de aptitud mixta, y que no figuren inscritos en los Registros Genealógicos oficialmente establecidos.

En ambos casos, los controles se realizarán sobre la producción global del establo, valorándose su rendimiento medio.

Para otorgar subvenciones a esta clase de concursos habrán de participar en los mismos veinte explotaciones como mínimo, tanto en el caso del ganado bovino como lanar y caprino.

Concursos de Rendimiento en Lana:

Se realizarán con participación de lotes de ejemplares correspondientes a agrupaciones raciales definidas como de aptitud lanera.

Los lotes de ejemplares participantes serán, como mínimo, de cien cabezas.

Para otorgar subvenciones a esta clase de concursos se exigirá una participación mínima de veinte lotes.

Concursos de Puesta por Muestras al Azar:

Se realizarán con participación de granjas calificadas por la Dirección General de Ganadería como de selección o de multiplicación.

Los lotes de huevos elegidos al azar

serán de trescientas sesenta unidades v procederán de las razas, estirpes o programas de hibridación definidas, de las granjas participantes.

El número de aves participantes por cada granja será de ochenta pollitas.

Para otorgar subvenciones a esta clase de concursos se exigirá una participación mínima de veinte granjas, cada una de las cuales sólo podrá concurrir con un lote.

Sexto. Subvención para exposiciones de reproductores selectos inscritos en Registros Genealógicos oficialmente establecidos.—Será aquella que se otorgue a las empresas señaladas en el artículo segundo de la presente Orden, que organicen esta clase de muestras ganaderas.

Podrán concurrir ejemplares de las diferentes especies, para los que se acredite su inscripción en los correspondientes Registros Genealógicos oficialmente establecidos, mediante la certificación correspondiente.

Los ejemplares concurrirán catalogados por secciones, dentro de cada especie.

Para otorgar subvenciones se exigirá una presentación de cincuenta ejemplares si se trata de la especie bovina, doscientos para especie ovina y cien ejemplares para la especie caprina.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones que se destinarán a gastos de inversión será, como máximo, del 50 por 100 del presupuesto en el caso de ferias monográficas de Ganado selecto; el 60 por 100 del presupuesto en el caso de concurso de rendimientos ganaderos, y del 70 por 100 en las exposiciones de reproductores selectos inscritos en Registros Genealógicos.

Octavo. Las subvenciones serán otorgadas directamente a los titulares de las empresas promotoras de las ferias, concursos y exposiciones a que se refiere la presente Orden, o propietarios de los ejemplares premiados en otros concurso, previa solicitud elevada al Director general de Ganadería, a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares del programa conteniendo las bases a las que se sujeta el desarrollo del certamen.

2. Descripción de los locales o emplazamiento donde se pretende realizar, acompañado de un croquis.

3. Dos ejemplares del presupuesto elaborado para la celebración del certamen.

4. Relación de empresas ganaderas cuyos lotes de ganado están comprometidas para concurrir al certamen.

Noveno. A efectos de la adecuada

programación, las empresas promotoras de ferias, concursos y exposiciones formalizarán las peticiones de subvención ante la Dirección General de Ganadería antes de 31 de diciembre de cada año, señalando la fecha prevista para la realización de los certámenes en el siguiente.

Para el ejercicio de 1968, las peticiones se irán resolviendo según se vayan recibiendo, pudiéndose presentar las instancias a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Décimo. Para otorgar las subvenciones a que se refiere la presente Orden, es condición inexcusable que los Reglamentos correspondientes a las ferias, concursos y exposiciones que en la misma se recogen estén previamente aprobados por la Dirección General de Ganadería.

Undécimo. Aceptada por la Dirección General de Ganadería la concesión de la subvención solicitada, se formalizará el expediente para que se expida el oportuno libramiento a favor del titular representativo de la empresa promotora del certamen subvencionado.

Duodécimo. Queda facultada la Dirección General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el mejor desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1968.— Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de agosto de 1968).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2106/1968, de 16 de agosto, sobre trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la Nación.

La Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete dispone que el Instituto Nacional de Estadística formará los censos generales de la Nación, tanto los demográficos como los de carácter económico.

Los censos industrial, comercial y de servicios, así como el de la población y de la vivienda, requieren una serie de trabajos preliminares y comunes, que la experiencia aconseja sean realizados con detenimiento y, por tanto, con la debida anticipación respecto del momento de la recogida de los datos, ya que son base de la eficacia y calidad de las sucesivas fases de los trabajos censales.

En su virtud, y a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística realizará los trabajos necesarios que permitan la inequivoca identificación de las distintas unidades censales en que habrán de basarse los próximos censos industrial, comercial y de servicios, así como el de la población y de la vivienda. Estos trabajos se referirán esencialmente a la preparación y actualización de la cartografía o planimetría, la revisión de las listas de entidades de población existentes en cada Municipio y los de la rotulación de las vías urbanas y numeración de sus edificios, así como la enumeración censal de estos últimos.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el Instituto Nacional de Estadística recabará la colaboración necesaria para estos trabajos de los Departamentos y Organismos que se indica en el mismo.

Artículo tercero.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.— El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de septiembre de 1968).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características se señalan a continuación:

Lugar donde se va a establecer la instalación: Casaro Urdiales, barrio de Otañes.

Objeto y fin de la instalación: Suministro de energía eléctrica al barrio citado.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, 50 Kva. 5.800/230/133 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en la Delegación Provincial de Industria, Sección de Industria, Castelar, 13, y formularse al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, en escrito por triplicado y en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Santander, 5 de septiembre de 1968. El ingeniero jefe, Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra Agüera, Sociedad Anónima.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales, barrio de Sámano.
- c) Objeto y fin de la instalación: Suministro de energía eléctrica al barrio citado.
- d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, 50 Kva. 5.800/230/133 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en la Delegación Provincial de Industria, Sección de Industria, Castelar, 13, y formularse el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, en escrito por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Santander, 4 de septiembre de 1968. El ingeniero jefe, Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Gustio y Cezura", número 20 del Catálogo de los de U. P., perteneciente al pueblo de Ibio, término municipal de Mazcuerras, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 7 de junio de 1967, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número uno del deslinde del monte, denominado "La Escampada", y serán efectuadas por el ingeniero de Montes don Javier Orbe Cano, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de septiembre de 1968. El ingeniero jefe, Carlos Labat 1.546

Áviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Udalla-Hoz de Marrón (Santander)

Acordada por Decreto de 17 de julio de 1968 la concentración parcelaria en la zona de Udalla-Hoz de Marrón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 7 de septiembre de 1968 y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de

Ingar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la parte del término municipal de Ampuero, que comprende la Entidad Local Menor de Udalla, la zona de los barrios de Hoz de Marrón, La Aparecida y Coterillo, cuyos límites son: Norte, finca de Hoyo, propiedad de don Eduardo Rubio Ruiz; finca de herederos de Luisa Ortiz y monte comunal; Sur, término de Rasines; Este, río Asón y término de Rasines, v Oeste, Junta de Voto; y a la parte del término municipal de Rasines perteneciente al barrio de El Fresno, delimitada por: Norte, término municipal de Ampuero; Sur, propiedad de "Nestlé". Sociedad Anónima; Este, caminos de la estación de Udalla a la fábrica "Nestlé" y barrio de Biar, y Oeste, río Asón.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santande, 5 de septiembre de 1968. El jefe de la Delegación (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE SILIO

Habiendo resultado desiertas las subastas de productos forestales del monte Las Cocías, de este pueblo, que fueron anunciadas en el "Boletín Olicial" de esta provincia número 145. correspondiente al día 4 de diciembre de 1967, y número 58, del día 13 de mayo último, respectivamente, se anuncian nuevamente con la rebaja del diez por ciento de su tasación para su celebración en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Molledo, y hora de las doce, pasados cinco días naturales a partir desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en citado "Boletín Oficial", en los propios términos y condiciones, bajo el tipo de licitación: la del lote de 568 castaños, 384 robles y 11 hayas, que cubican 375 metros y 151 estéreos de leña, en ciento sesenta y siete mil sesenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos (167.062,95; y la de 494 piezas de roble y 18 de haya, con un volumen de 81 y 3 metros cúbicos, resnectivamente, en 51.186 pesetas.

Silió, 28 de agosto de 1968.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:

179 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número uno, accidental, de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias número 156/67, seguidas contra José Ignacio Cavielles de Cos, sobre imprudencia en la circulación, en la que se exigían 160.718 pesetas, sacándose a pública subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una motocicleta, marca "Vespa,", motor de gasolina, número 542 M, de un cilindro, matrícula S.-40.331, valorada en ocho mil pesetas.

Dicho vehículo ha sido embargado como de la propiedad del procesado José Ignacio Cavielles de Cos, debiendo celebrarse el remate el día treinta del próximo mes de septiembre, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas, mejor dicho, sin sujeción a tipo, por ser la tercera subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez accidental, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos:
253 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el procurador don Fernando Alonso Cue-

vas, en representación de doña Marciana García Guerra, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Rafael Aguado Guzmán, a sus labores y vecina de Madrid, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vinculo don Angel García Guerra, mayor de edad, soltero, comisionista. natural de La Torre de Esteban Hambran, provincia de Toledo y vecino de Santander, donde falleció el once de marzo del corriente año -sin haber otorgado disposición testamentaria, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes y sobreviviéndole únicamente sus hermanos de doble vinculo doña Clara y doña Marciana García Guerra y sus sobrinos llamados Luis, Marcial y María del Pilar García García, hijos del finado hermano del causante, don Luis García Guerra.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus citados hermanos y sobrinos, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación, para que comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 284 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio número 328 de 1967 aparece una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Santander a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 328 de 1967, seguido en este Juzgado a instancia de don Alejandro García Riaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Román, representado y dirigido por el letrado don José Fernández Carrera, contra don Miguel Menéndez Bolado, mayor de edad, casado, carpintero, cuyo domicilio actual se ignora, encontrándose en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Alejandro García Riaga debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Miguel Menéndez Bolado, con imposición de costas al actor.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cualquiera de las formas previstas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo. (Firmado y rubricado)."

Y para que surta sus efectos en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible). Visto bueno, el juez Municipal número uno (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado Secretaria del que refrenda se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de la cantidad de 712.984,40 pesetas de principal y otras 125.000,00 pesetas calculadas para costas, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Angel Jenaro Gutiérrez y su esposa, doña María del Rosario Bartolomé Canflanca, en la actualidad sin domicilio conocido e ignorándose su paradero, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha procedido al embargo de bienes de la propiedad de los ejecutados, sin hacer previamente el requerimiento de pago, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de dicha Lev, se ha acordado citar de remate a dichos ejecutados don Angel Jenaro Gutiérrez y su esposa, doña María del Rosario Bartolomé Canflanca, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que lo acordado tenga lugar y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 19/68, dimanante del sumario número 421/66, seguido contra Santiago Mahamonde Romero y otro, en la cual se le condena al abono de la multa de cinco mil pesetas o arresto sustitutorio de quince días.

En su vista, desconociéndose el actual domicilio del dicho procesado, se le requiere, por medio del presente, al pago de la multa, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

En diligencias previas 485/68 por daños al vehículo conducido por Dommecent Micole, residente en Francia, matrícula 9311 EA 59, se acordó citar al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a esta publicación comparezca en este Juzgado para declaración, reseña de documentación y tasación de daños, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 31 de agosto de 1968. El juez de Instrucción accidental, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Angel Llorente García. 1.544

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Luis García Campuzano, juez Municipal sustituto en funciones de Torrelavega y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 86 del año actual, se tramita juicio de cognición a instancia del procurador de los Tribunales don Antonio Teja Sampedro, en nombre y representación de don Ramón Díaz Bustamante y Díez, que lo

hace en beneficio de la comunidad integrada con su hermano don Isidro Diaz Bustamante Diez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, contra don Felipe del Campo Alvarado, mayor de edad, industrial y vecino de Torrelavega; contra la entidad "Plus Ultra", Compañía Anónima de Seguros Generales, en la persona que legalmente la representa, con domicilio en Madrid, y contra don Jesús-Vicente Barreda Gómez, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Caserios, s/n, Torrelavega, hoy! en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.720 pesetas.

Que por resolución de esta fecha he acordado notificar y emplazar al demandado don Jesús-Vicente Barreda Gómez para que en el término de seis días hábiles e improrrogables comparezca en autos personándose en forma, y en el caso de que éste hubiere fallecido, a los herederos del mismo y a cualquiera otra clase de persona, natural o jurídica, que tenga relación directa con el posible causahabiente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Jesús-Vicente Barreda Gómez, cuyo domicilio se desconoce, y en el caso de haber fallecido a sus herederos y a cualquiera otra persona, natural o jurídica, que tenga relación directa con el posible causahabiente. Se les hace saber que las copias y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez Municipal sustituto, José Luis García Campuzano.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 383 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 183 del corriente año, promovidos por el procurador don José A. Llanos García, en representación de don Eduardo Cagigal Regato, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad, contra don Loren-

zo del Campo Agüero, también mayor de edad, casado, mecánico, que tuvo su último domicilio en la misma, calle de Lope de Vega, número 10, 5. izquierda, encontrándose actualmente en ignorado paradero, al parecer en el extranjero, sobre resolución de contrato urbano, por providencia de esta fecha se acordó admitir a trámite la demanda, mandando conferir traslado de ella al referido demandado para que dentro del término de seis días comparezca en los referidos autos.

Lo que se hace público a fin de que sirva de emplazamiento al expresado demandado señor Del Campo Agüero, en forma legal, advirtiéndole que las copias simples de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que, de no comparecer, será declarado rebelde, siguiendo el juicio su curso y parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

El señor juez de Instrucción número dos de esta ciudad tiene acordado en el sumario número 389 de 1966 seguido por apropiación contra Bernardo Garcés Cortijo dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido y detenido.

Santander, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. 1.545

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas número 132 de 1968 por danos ocasionados en accidente de circulación ocurrido el día 28 de los corrientes en el Alto de Candina, en las que se ha acordado citar por medio del presente al súbdito francés Alain turismo Frechon, conductor del 9.651-P-92, con el fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en relación con dicho accidente, ofreciéndose al mismo tiempo las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la propietaria del expresado vehículo, Genevieve Frechon.

Dado en Castro Urdiales a 31 de agosto de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 339 de 1968, se ha dictado la siguiente

sentencia:

En la ciudad de Torrelavega a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don José Luis García Campuzano, juez Municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Rita María Sampedro García, mayor de edad, soltera y con domicilio en Torrelavega, contra Pilar Merodio Herrero, viuda, mayor de edad y con domicilioen Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar Merodio Herrero a la pena de diez días de arresto menor carcelario y costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García

Campuzano. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Merodio Herrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a 30 de agosto de 1968.—(Una firma ilegible). 1.539

En virtud de proveído de hoy, en cumplimiento de ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado de Instrucción de Torrelavega con el número 233 de 1963, por falsedad, bigamia y hurto, contra el procesado-penado Carlos Romero Reina, de 32 años de edad, comisionista, natural de Lucena y vecino últimamente de Basauri, partido de Bilbao, se requiere a dicho penado de pago de la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta en la causa referida.

Torrelavega, 3 de septiembre de 1968. — El secretario, A. Llorente.

1.549

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 11 de 1968, sobre imprudencia ocurrida el 2 de agosto de 1967 en el kilómetro 18 de la carretera a Palencia, cito en forma legal al denunciado Gabriel Martin Priego, de 24 años, soltero, cuyo último domicilio fue en Alemania, 2.381 Brekling Krs. Schleswig, y en España en el pueblo de Valtiendes (Segovia), para que el día 26 de septiembre próximo, y hora de las nueve, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir con las pruébas que tenga a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.-El secretario (ilegible). 1.536

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 30 de 1968, sobre daños, cito en forma legal al denunciado Mary Jean Paul Víctor, de 24 años, soltero, estudiante y con residencia en La Roch, 1 Rue Kerseain, 29 N. Brest (Francia), para que el dia diez de septiembre, y hora de diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hava lugar en derecho.

Santander, 13 de julio de 1968.—El secretario (ilegible). 1.535

Don Antonio Gómez Casado, accidentalmente juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en actuaciones de diligencias prévias número 74 de 1968 de este partido, en relación a accidente de circulación con daños a una motocicleta Vespa, matrícula Santander, número 27.795, propiedad de Pedro Ceballos Renedo, que residió en Cabezón de la Sal, de esta provincia y hoy se halla embarcado en lugar v barco desconocido, se acordó el ofrecimiento a tal propietario de las acciones del artículo 100 de la Lev de Enjuiciamiento Criminal, en relación a su posibilidad de personarse en autos en forma para colaborar acusando con el Ministerio Público y renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderle; y todo en razón al accidente con danos en tal vehículo que el día diez de julio del corriente año tuvo con tal vehículo Adolfo García

González, vecino de Cabezón de la Sal y en la carretera de Cabezón a Comillas.

Y para que se lleve a efecto en legal forma tal ofrecimiento de acciones especificado, expido y firmo el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en San Vicente de la Barquera a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.532

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1 de 1968, sobre lesiones en accidente de tráfico ocurridas en esta ciudad el 3 de enero próximo pasado, cito en forma legal a la denunciada Dolores Martín Alvarez, nacida el 23-6-37 en Madrid, cuyo último domicilio fue en Londres, 57 Cleveland, y en Santander Bajada de la Gándara, 27, 5.º, para que el día 26 de septiembre próximo, y hora de las 9,10, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que la entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se la apercibe que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 17 de agosto de 1968.— El secretario (ilegible). 1.533

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 657/68, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son

del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra María Luz Carrera Capellán, mayor de edad, casada, su labores y vecina de San Román de la Llanilla, por malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Luz Carrera Capellán a la pena de cien pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, en caso de impago, y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial del Estado" y sirva de notificación en legal forma a expresada condenada, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El scretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc.

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, accidentalmente én funciones de juez de Instrucción número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 395 de 1968 por hurtos en el Camping de Bellavista, en el cual se tiene acordado citar por medio del presente para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), a Romer Gerard, vecino de Hamburg I Billstadt 74 Steinfurther Allec 59 (Alemania); Mr. Madrid Andre, 5 Place de Navarra 31 Toulouse (Francia), y Michel Doux, 24 Boulevard Aristitle Briant Orleans (Francia), ofreciéndoles por medio del presente las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Lev de Enjuiciamiento Criminal como perjudicados en dichas diligencias.

Dado en Santander a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 1.531

Don Siro Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 490 de 1968 por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 1 de septiembre de 1968, en Santillana del Mar, al derrapar la motocicleta conducida por Jesús Cadavieco García, resultando éste con lesiones, así como su esposa, que le acompañaba en la motocicleta, en cuyo procedimiento acordé expedir el presente, por el que se cita al conductor del turismo francés 225 FB 21, Jean Francois Pere, con domicilio en Francia, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente en que se publique el presente, comparezca ante este Juzgado a los fines de recibirle declaración y requerirle.

para que exhiba su documentación, así como la de indicado turismo.

Dado en Torrelavega a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

1.526

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Instruído por el Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario mediante transfeerncia para atender al pago de los gastos cuyo detalle constan en aquél, se anuncia al público que el expediente queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Polanco, 30 de agosto de 1968.— El alcalde (ilegible). 1.527

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal el expediente de modificación de créditos número 1/1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Camaleño, 27 de agosto de 1968.— El alcalde, Aquilino Sánchez.

1.534

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Por don Pelayo Fernández Enríquez, vecino de Laredo, se ha solicitado la construcción de un depósito de tercera categoría para almacenamiento de gas butano, con una capacidad de cien bombonas, con emplazamiento en el pueblo de San Pantaleón de Aras.

Lo que se hace público en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la

actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Voto a 29 de agosto de 1968.—El alcalde, Manuel Pacheco.

1.541

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto extraordinario para construcción de un nuevo grupo escolar de ocho grados en esta ciudad, durante el plazo de quince días se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Reinosa, 6 de septiembre de 1968.— El alcalde, Vicente González Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

1.680, de Molledo Portolín.

1.385, de Madrid.

20, de Unquera.

169, de Cueto.

1.229, de Suances.

16.716, y 22.466, de Torrelavega. 106.957 y 55.551, de Central.

A efectos' reglamentarios.

Santander, 5 de septiembre de 1968. Por la Caja de Ahorros (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

Ptas.

200,00

225,00

165,00

80,00

2,25

4,25

6.00

Suscripciones de Ayuntamientos,

Suscripciones de particulares y

colectividades, semestre Suscripciones de particulares y

Colectividades, trimestre

Número suelto, dentro del año...

Número suelto, de años ante-

pago, línea

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968